

SE PRECISA PLAN DE IMPLEMENTACION PARA TRANSPORTE TURISTICO

DECRETO LEY N° 23026

CONSIDERANDO:

Que, por D.L. 22903 se declaró de necesidad y utilidad pública el cumplimiento del Plan de implementación de la infraestructura de transportes turísticos para servir a la zona Arequipa-Puno-Cuzco a cargo de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú —ENAFER PERU—;

Que, es conveniente precisar los alcances del mencionado Plan en lo que a transporte ferroviario se refiere, a efecto de adquirir el material y equipos correspondientes cuya especificación ha elaborado la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú — ENAFER PERU en coordinación con la Empresa Nacional de Turismo — ENTURPERU;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— El Plan de implementación de la infraestructura de transporte turístico para servir a la zona Arequipa-Puno-Cuzco, a cargo de la Empresa Nacional de Ferrocarriles del Perú —ENAFER PERU— a que

—Aro Cabrera, Luisa
—Bravo Coronel, Concepción
—Chavez Ayala, Petronila
—Diestra Quispe, Dolores o Dolores
—Falcón Maldonado Vda. de Ramos, Felicitia.
—Gamboa Siancas, Ernestina.
—Huarsaya Chunga, Seferina Gregoria
—Hurtado Fernández, María Dora
—Mejía Mendoza, Victoria Isabel
—Navarro Martínez, Julia Estela
—Rojas Agapito, Magda Graciela
—Pézo Buchely, Antonia o Zevallos Buchely, Elsa.

Art. 2°— El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Ley.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Mayo de 1980

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**

Tnte. Gral. FAP. **Luis Arias Graziani**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera del Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. **Juan Egúsquiza B.**

Gral. de Brig. EP. **César Iglesias Barrón**
